

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de la Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional.

Ilmo. Sr. Con objeto de proveer plaza de la Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional, creada por Ley 164/1965, de 21 de diciembre, y existiendo una vacante en la actualidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

I. NORMAS GENERALES

1.º Se convoca a concurso-oposición con el fin de cubrir una plaza de la Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional, dependiente del Servicio Nacional de Loterías, dotada con la cantidad de 52.020 pesetas anuales, resultante de aplicar el coeficiente 1,7 al sueldo regulador más dos pagas extraordinarias en la cuantía señalada en el artículo séptimo de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, con las modificaciones transitorias y progresivas establecidas en el artículo primero del Decreto-Ley 14/1965, de 6 de noviembre, y demás emolumentos que puedan corresponderle. La especialidad de esta plaza es de Mecánico-Electricista, si bien deberá realizar igualmente cualquier función que se le encomiende, de las que están atribuidas a esta Escala en los números dos y tres de la Orden de 1 de abril de 1966.

2.º El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, de los cuales el primero constará de dos partes.

Los aspirantes podrán presentar como méritos los títulos o diplomas referentes a esta especialidad, así como conocimientos de dibujo, etc., que estime conveniente aportar.

4.º Todas las pruebas habrán de ser desarrolladas necesariamente en los pliegos facilitados por el Tribunal, los cuales han de ser firmados por el opositor a quien se destinen y sellados al margen, sin perjuicio de que se canjeen los inutilizados.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de los utensilios que, como plumas, lapiceros, gomas, etc., puedan precisar para su desarrollo, pero no pudiendo en modo alguno utilizar otro papel que el facilitado por el Tribunal.

II. REQUISITOS

5.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta.

III. INSTANCIAS

6.º Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Jefe del Servicio Nacional de Loterías en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud podrá acompañarse relación de circunstancias personales o «curriculum vitae» del interesado.

7.º La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Nacional de Loterías, Guzmán el Bueno, 125, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos), en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Servicio Nacional de Loterías, Guzmán el Bueno, 125, Madrid.

8.º Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago en la Habilitación de Personal del Servicio Nacional de Loterías.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos

de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

9.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Servicio Nacional de Loterías publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV. EL TRIBUNAL

10 El Ministro de Hacienda designará, mediante Orden, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente El segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales. Dos Jefes de Sección y el Ingeniero Industrial adscrito a este Centro, actuando de Secretario un funcionario de la Escala de Auxiliares Mecánicos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

12 Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Loterías el resultado del mismo. También publicará en los mismos lugares, y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

VI. EJERCICIOS

13 La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) *Ejercicio de cultura general.*

Constará de dos pruebas, indicadas a continuación, que deberán realizarse por escrito en el mismo acto.

1.º Escribir al dictado, durante diez minutos, el texto que el Tribunal dicte.

2.º Resolver en el plazo de dos horas problemas referentes a la especialidad de la plaza convocada.

B) *Ejercicio de Organización Administrativa.*

Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre los que se incluyen al final de la presente Orden.

C) *Ejercicio teórico práctico de la especialidad.*

a) Contestar por escrito a las preguntas que facilite el Tribunal sobre las materias de tipo teórico y práctico en relación con la especialidad de la plaza convocada.

b) Consistirá en realizar un trabajo práctico de la especialidad propuesto por el Tribunal.

14. Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición podrán acreditar a efectos de mejora de puntuación los méritos que hayan podido aportar sobre conocimientos de dibujo, etc., para lo cual realizarán los ejercicios prácticos que proponga el Tribunal para la comprobación práctica de dichos méritos.

15. Los opositores que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista y si no concurren a este segundo llamamiento serán definitivamente excluidos de la oposición.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

16. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A):

Las dos partes de este ejercicio se verificarán en una sola sesión para cada grupo de opositores convocados, y una vez realizados se fecharán y firmarán por el opositor, que introducirá las hojas en un sobre que le será facilitado y en cuyo anverso consignará: número de actuación que le correspondió en el sorteo, nombre y apellidos con la firma y rúbrica, entregándose cerrado, seguidamente, al Tribunal que presida el acto.

Una vez en poder del Tribunal la totalidad de los sobres conteniendo el primer ejercicio, se procederá a su examen y calificación en la siguiente forma:

Cada una de las partes del ejercicio se calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y determinando la calificación total por la media aritmética de todos ellos.

Quedará eliminado y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que no alcance en el conjunto la calificación mínima total de 11 puntos o de cinco en alguna de las partes.

Ejercicio B):

Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 10 por cada miembro del Tribunal y determinando la calificación por la media aritmética de todos ellos. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo seis puntos en total.

Ejercicio C):

Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 20 por cada miembro del Tribunal y determinando la calificación por la media aritmética de todos ellos.

Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo 11 puntos en total.

Ejercicio de méritos.

Se podrán conceder de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los conocimientos que el aspirante acredite ante el Tribunal.

17. En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del período de desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos en todo caso serán inapelables.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

18. Terminados los ejercicios A, B y C y el ejercicio de méritos, el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de las vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los opositores que habiendo superado los tres ejercicios no tuvieron cabida en aquella para ser tenido en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la base 20 del párrafo segundo.

19. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y c) deberán ser expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que se exigieron para obtener su nombramiento.

20. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor y opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

21. Terminado el plazo a que se refiere el párrafo primero de la base 19, el Tribunal, a través del Servicio Nacional de Loterías, hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 2 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr Jefe del Servicio de la Lotería Nacional.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.

2. Las Leyes Fundamentales del Reino: su significación. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento. Ley Orgánica del Estado de fecha 10 de enero de 1967.

3. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central de España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

4. La Administración Local. La Provincial. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

5. Los funcionarios públicos: conceptos y clases. Régimen local: Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y su Reglamento. Problemas actuales de la función pública en España.

6. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las clases pasivas.

7. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidades de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos Tributales de honor. Honores y condecoraciones.

8. Servicio Nacional de Loterías. Organización del mismo. Atribuciones de la Jefatura del Servicio. Del segundo Jefe y de los Jefes de Sección Funciones y servicios de cada Sección.

9. Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional. Ley de creación. Sus funciones.

10. Antecedentes históricos. Primeros ensayos de la Lotería. Decreto de 30 de septiembre de 1763. Sistema de celebración de los sorteos. Lotería «moderna».

11. Organizaciones provinciales. Delegados y Subdelegados de Hacienda. Secciones Provinciales de Patrimonio. Organos locales.

12. Administradores. Generalidades. Nombramientos. Fianzas. Locales. Vendedores ambulantes.

13. Sorteos. Generalidades. Señalamiento y propaganda. Celebración.

14. Billetes. Confección, distribución y venta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Jefe provincial de carreteras de Córdoba.

Produciéndose en 27 del actual (D. m.) la vacante de Jefe provincial de carreteras de Córdoba, por jubilación forzosa del titular de dicho cargo, se anuncia la mencionada vacante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan solicitarla por conducto reglamentario quienes tengan derecho a ello, dentro del plazo